



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por RUT MARINA OCHOA GOMEZ contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., encuentra el despacho que estando dentro del término señalado en auto del 11 de marzo de 2020, a través de memorial allegado al buzón electrónico el 22 de marzo de 2022, la parte ejecutada, subsanó los requisitos señalados por este Juzgado.

Ahora bien, conforme lo consagrado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada propuso la excepción que denominó IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO POR NO EXISTIR CALCULO ACTUARIAL.

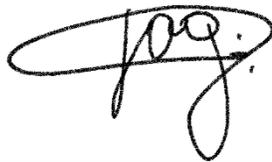
En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., al Dr. **Charles Chapman López** portador de la TP 101.847 del C.S. de la J. de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado por la señora María Lucía Noguera Baldión en su calidad de Apoderada General de la ejecutada, según escritura pública No. 1553 del 18 de julio de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá documentos estos, allegados con la contestación de la demanda, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Seguidamente se reconoce personería a la abogada **Juliana Rosales Ramírez** portadora de la TP 202.198 para representar judicialmente a la demandada, conforme sustitución de poder arrimada al proceso

Notifíquese.

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00260-00
Corre traslado de excepciones



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 20 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AP

Código de verificación: **009f5420ecdaa7bdc94ba552235894cd662b577c9bffefd0df465891f1efbcac**
Documento generado en 23/03/2022 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>